



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, **06 MAR. 2026**

VISTOS;

Expediente N° 14104, Informe N° 043-2026-AZF-ORC/MPMN, Informe N° 036-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 256-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 00832-2026-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 208 - 2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido el artículo 234° del Código Civil Peruano, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 295, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 se promulga el Código Civil donde estipula en el artículo 258° Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31643, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 258.- Declaración de capacidad de los pretendientes.- Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, asimismo, el código civil cita en el artículo 259° Celebración del matrimonio, que dice: El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos". También, cita en su artículo 260° Persona facultada a celebrar matrimonio, que menciona: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, con Informe Legal N° 208-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente, se declare la Capacidad de los Contrayentes GIAN CARLO FIDEL SAIRA FUENTES, identificado con DNI N° 71983302 y VALERY MASSIEL GUTIERREZ ORE, identificada con DNI N° 75025789, para contraer matrimonio civil el día 04 de marzo del 2026, a horas 10:00 a.m., en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 31) Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD, de los Contrayentes **GIAN CARLO FIDEL SAIRA FUENTES**, identificado con DNI N° 71983302 y **VALERY MASSIEL GUTIERREZ ORE**, identificada con DNI N° 75025789, para contraer matrimonio civil el día 04 de marzo del 2026, a horas 10:00 a.m., en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

